



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 47 - 2021

Ingreso N° 0300914 de fecha 19.05.2021.

**DECLARA INADMISIBLE POR
EXTEMPORANEIDAD LA RECLAMACIÓN
INTERPUESTA POR LOS SRES. PABLO RUIZ
TAGLE CRUZAT Y FELIPE BARAHONA
UNDURRAGA, EN REPRESENTACIÓN DE
INMOBILIARIA CONCHALÍ UNO SPA,
INGRESADA A ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL
CON FECHA 19.05.2021, EN CONTRA DE LA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE
CONCHALÍ, RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO
DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
EMITIDAS A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
FUSIÓN PREDIAL N° 126 DE FECHA 13.11.2020,
DE INMUEBLES UBICADOS EN CALLE DR.
YAZIGI N° 1760; N° 1752 y N° 1742 Y AV.
INDEPENDENCIA N° 4267 y N° 4243.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 723 17.06.2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que



Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0300914 de fecha 19.05.2021, los Sres. Pablo Ruiz Tagle Cruzat y Felipe Barahona Undurraga, en representación de Inmobiliaria Conchalí Uno SpA, en adelante los reclamantes, interpusieron reclamación en virtud de los Artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), debido a que la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, en adelante la DOM, no se habría pronunciado respecto de las respuestas a las observaciones emitidas en fecha 03 de febrero de 2021, a la Solicitud de Aprobación de Fusión N° 126 de fecha 13 de noviembre de 2020, por lo que, a su juicio, se habrían transgredido considerablemente los plazos definidos por el artículo 118° de la LGUC, atinente a los inmuebles ubicado en calle Dr. Yazigi N° 1760; N° 1752 y N° 1742 y en Av. Independencia N° 4267 y N° 4243 de la comuna de Conchalí.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la LGUC, contados desde que finaliza el plazo de 15 días que tiene la DOM para pronunciarse respecto de las respuestas a las observaciones emitidas a la Solicitud de Aprobación de Fusión, por cuanto el plazo fatal para ingresar la reclamación era hasta el día **05 de abril de 2021**, ello considerando que la fecha de ingreso a la DOM de las respuestas a las observaciones emitidas al expediente fue el día **16 de febrero de 2021**, mientras que el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial, mediante correo electrónico, ocurrió el día **18 de mayo de 2021**.

3. Que, en este sentido, el legislador ha establecido plazos para el ejercicio de los derechos respecto de la actividad de la Administración, los cuales van en directo beneficio del administrado, por lo cual, la falta de ejercicio de dichos derechos en los plazos establecidos, afectan la admisibilidad de las acciones y reclamaciones intentadas respecto de actos de la administración, razón por la cual, sin entrar al fondo de la reclamación en comento, ésta debe necesariamente ser declarada inadmisibile, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervigilancia que mantiene esta Secretaría Ministerial respecto de la citada DOM, para reconvenirla de oficio por el tiempo transcurrido sin concurrir un pronunciamiento sobre el caso en comento.

RESUELVO

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación interpuesta por los Sres. Pablo Ruiz Tagle Cruzat y Felipe Barahona Undurraga, en representación de Inmobiliaria Conchalí Uno SpA, ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 0300914, de fecha 19 de mayo de 2021, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, no obstante que en virtud del



artículo 4° de la LGUC, de modo de ejercer las facultades de supervigilancia, se solicitará el respectivo informe a la DOM de Conchalí.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a los reclamantes y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS / NBI / MTMR / JPR / lpc.

DISTRIBUCIÓN:

Sres. Pablo Ruiz Tagle Cruzat y Felipe Barahona Undurraga.

Dirección: Av. Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina N° 2102, comuna de Las Condes.

Correos electrónicos: mrojas@ruta.cl; fmolino@cubillosevans.com.

Dirección de Obras Municipales de Conchalí.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR21-066 / 07.06.2021)

